

CIRCULAR EXTERNA No. 007
(24 de diciembre 2012)
Deroga los Instructivos Nos, 24 y 25 del 17/12/2001

Para: REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DEL AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, JEFES DEL AREA DE CONTROL INTERNO Y RESPONSABLES DEL AREA CONTABLE DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO GENERAL DISTRITAL

De: **JORGE CASTAÑEDA MONROY**
Contador General de Bogotá D.C.

Asunto: Procedimiento para el registro contable de las cesantías de los funcionarios con régimen de retroactividad de las Entidades del Gobierno General Distrital afiliadas a FONCEP

1. OBJETIVO

Actualizar el procedimiento para el registro contable de las cesantías con régimen de retroactividad de los funcionarios de las Entidades del Gobierno General Distrital¹ afiliadas al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los lineamientos contables establecidos en la presente Circular Externa aplican a las Entidades del Gobierno General Distrital con funcionarios que conservan régimen laboral con retroactividad afiliados al FONCEP como ente administrador de Cesantías en el Distrito Capital.

3. BASE LEGAL

Ley 6ª de 1945 “*Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo*”.

Ley 50 de 1990, “*Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones*”.

1 El sector Gobierno General Distrital está conformado por las Entidades de la Administración Central (Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Organismos de Control y Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica) y las Entidades Descentralizadas (Establecimientos públicos, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y el Ente Universitario Autónomo)



Ley 344 de 1996, *“Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones.”*

Ley 432 de 1998, *“Por la cual se reorganiza el Fondo Nacional de Ahorro, se transforma su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones.”*

Decreto Ley 1421 de 1993, *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.”*

Acuerdo 44 de 1961, *“Por la cual se reorganiza la Caja de Previsión Social de los Empleados y Obreros del Distrito Especial de Bogotá.”*

Acuerdo Distrital 002 de 1977 *“Por el cual se crea el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital.”*

Acuerdo Distrital 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.”*

Decreto 1582 de 1998, *“por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 13 de la Ley 344 de 1996 y 5 de la Ley 432 de 1998, en relación con los servidores públicos del nivel territorial y se adoptan otras disposiciones en esta materia,”*

Decreto 1919 de 2002, *“Por el cual se fija el Régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial.”*

Decreto Distrital 101 de 2004, *“Por el cual se establecen unas asignaciones en materia de personal a los organismos del sector central de la Administración Distrital.”*

Decreto Distrital 390 de 2008, *“Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones”*

Decreto Distrital 69 de 2012 *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012, en cumplimiento del Decreto 603 del 20 de diciembre de 2011; expedido por la Alcaldesa Mayor Designada de Bogotá, Distrito Capital.”*

Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2007. *“Por el cual se adoptan los estatutos de la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.”*

Acuerdo de Junta Directiva 02 de 2007. “*Por la cual se adopta la estructura interna y funcional del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP y se dictan otras disposiciones*”.

Resolución 423 de 2011 emitida por la Contaduría General de la Nación, “*Por medio de la cual se modifica el manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública*”, con referencia al “*Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación en los negocios fiduciarios en los que la entidad contable pública participa como fideicomitente*”.

Concepto 20122000028251 del 9 de octubre de 2012 de la Contaduría General de la Nación.

Circular Externa No. 003 de 2010 de la Dirección Distrital de Contabilidad. “*Procedimiento contable “Cuenta Única Distrital - CUD”*”.

4. MARCO CONCEPTUAL

4.1. Antecedentes

La Dirección Distrital de Contabilidad expidió el Instructivo 24 del 17 de diciembre de 2001, mediante el cual estableció el procedimiento contable para el registro y control de las cesantías de los servidores públicos distritales administradas por el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital-FAVIDI, el cual se encuentra enmarcado en la normativa anterior a la expedición del Régimen de Contabilidad Pública establecido mediante la Resolución 354 de 2007 de la de la Contaduría General de la Nación; por esta razón y en aplicación de la Resolución 423 de 2011, la cual modifica el “*Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los negocios fiduciarios en los que la entidad contable pública participa como fideicomitente*” y del concepto 20122000028251 del 9 de octubre de 2012 de la Contaduría General de la Nación, este Despacho actualiza, mediante el presente documento, el procedimiento para el registro contable de las cesantías con régimen de retroactividad de los funcionarios de las entidades del Gobierno General Distrital afiliadas al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

El Fondo de Prestaciones Sociales, Cesantías y Pensiones-FONCEP, antes Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital-FAVIDI, fue creado con el objeto de reconocer y pagar las cesantías y obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital; en este sentido, tiene como una de sus funciones “*Reconocer y pagar el auxilio de cesantía correspondiente al régimen de retroactividad, a las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital afiliados al Fondo*”²; para lo cual las entidades afiliadas a FONCEP, se obligan a dirigir, coordinar y ejecutar las actividades de reconocimiento, liquidación, sustanciación,

2 Acuerdo de Junta Directiva 02 de 2007, art 1º.

validación, custodia de los expedientes y en general de todas las actuaciones previas que sean necesarias para autorizar el pago de las Cesantías³, y el Fondo realiza su pago.

En virtud de la facultad que tiene de contratar el manejo financiero de los recursos destinados al pago del pasivo laboral en cesantías y los pagos de cesantías, a través de un patrimonio autónomo en los términos del parágrafo 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993⁴, el FONCEP contrató con una Sociedad Fiduciaria la administración de los recursos destinados al pago del pasivo de cesantías, así como de la reserva constituida como respaldo financiero.

Es de resaltar, que los recursos continúan siendo propiedad de las entidades aportantes, lo que da a este negocio fiduciario, las características de Encargo Fiduciario⁵.

En consecuencia, los reconocimientos contables correspondientes se deben realizar de acuerdo con el numeral 11 “*Encargos fiduciarios con recursos de otras entidades Contables Públicas*” del procedimiento contable para el “*Reconocimiento y revelación de los negocios fiduciarios en los que la entidad contable pública participa como fideicomitente*” del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública emitido por la Contaduría General de la Nación, modificado por la Resolución 423 de 2011.

4.2. Aporte mensual del 9%

Las Entidades del Sector Gobierno General Distrital afiliadas al FONCEP, están obligadas a reconocer el 9% del valor de la nómina de sueldos y jornales de los empleados con régimen de retroactividad⁶ que se encuentren afiliados al FONCEP y deben adelantar los procesos internos necesarios para efectuar el traslado mensual de los recursos a la Sociedad Fiduciaria contratada por dicho fondo para la administración de los recursos de cesantías, con el propósito de realizar su pago oportuno a los funcionarios; además, los entes públicos aportantes deben responder por el pasivo laboral de cesantías, hasta tanto el FONCEP a través de la Sociedad Fiduciaria efectúe el pago del valor liquidado al funcionario afiliado.

Una vez reconocida la obligación estimada por concepto de aportes de cesantías, cada uno de los entes públicos con funcionarios afiliados al FONCEP, mensualmente debe efectuar el traslado de estos recursos a la Sociedad Fiduciaria, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al periodo causado.

4.3. Reserva para respaldar el pasivo de cesantías

Dado que en algunas ocasiones los recursos que Entidades del Gobierno General Distrital han depositado en la Sociedad Fiduciaria, contratada por FONCEP, no son suficientes

3 Decreto 101 de 2004

4 Decreto 101 de 2004, Art 9º, parágrafo 1º

5 Concepto 20122000028251 de la CGN

6 Acuerdo 02 de 1977, Art. 32

para cubrir el pago de las cesantías parciales o definitivas de los funcionarios afiliados a este Fondo, la Secretaría Distrital de Hacienda decidió apropiarse en el presupuesto de la SDH o en el del FONCEP unos recursos para cubrir tal déficit.

Los recursos apropiados para respaldar el pasivo de cesantías de los funcionarios afiliados al FONCEP son girados directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda a la Fiducia contratada para su administración; de esta manera, la utilización de los recursos de la Reserva para el pago de cesantías requiere previa autorización de la Dirección Distrital de Presupuesto

Adicionalmente, si existen recursos apropiados en el presupuesto con el fin de respaldar financieramente este pasivo laboral, el FONCEP solicita el traslado desde la Secretaría Distrital de Hacienda, para incrementar la reserva del pasivo de cesantías.

El traslado de fondos, bienes, derechos, servicios y obligaciones entre las dependencias y organismos que conforman la Administración Central, se utiliza la subcuenta 310503-Distrito, de la cuenta 3105 Capital Fiscal.

Así mismo, respecto a los Establecimientos Públicos el Decreto 390 de 2008 establece que la Secretaría Distrital de Hacienda, por medio de la Dirección Distrital de Tesorería, en atención al principio presupuestal de unidad de caja, debe aplicar el mecanismo de Cuenta Única Distrital, mediante el cual administra, invierte, paga, traslada y/o dispone, los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital. En tal sentido la Circular Externa No. 003 de 2010 emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad establece que los fondos entregados por la Administración Central para el pago de los gastos incluidos en el presupuesto de las entidades descentralizadas del sector Gobierno General Distrital, se administran a través de la Cuenta Única Distrital-CUD, bajo la figura de operaciones interinstitucionales, donde la movilización de los recursos se realiza a través de Órdenes de Tesorería elaboradas por el establecimiento público en el aplicativo OPGET.

4.4. Administración de los recursos por la Sociedad Fiduciaria

La Sociedad Fiduciaria contratada por FONCEP para la administración de los recursos destinados al pago de cesantías de funcionarios con régimen de retroactividad, controla los recursos correspondientes al aporte mensual del 9% y los de la reserva para respaldar el pasivo de cesantías en cuentas separadas⁷

4.5. Rendimientos financieros

De acuerdo con la información entregada por FONCEP, relacionada con las transacciones financieras de la Sociedad Fiduciaria, los rendimientos financieros generados por los

⁷ Contrato de administración de patrimonio autónomo de cesantías No. 09 de 2010, FONCEP-Fiduoccidente S.A

recursos de la reserva para respaldar el pasivo de cesantías y los aportes mensuales del 9% incrementan los recursos destinados al pago de las cesantías parciales o definitivas

Cuando los rendimientos financieros sean originados⁸ con recursos del Distrito Capital, estos pertenecen a Bogotá Distrito Capital y se deben reconocer mensualmente en los estados contables de la Secretaría Distrital de Hacienda como un mayor valor del depósito que posee en la Sociedad Fiduciaria contratada por el FONCEP.

Cuando el aporte del 9% entregado por los Establecimientos Públicos se realice con recursos propios de dichas entidades y se generen rendimientos financieros, estos se registran en la contabilidad de cada uno de estos entes públicos como un mayor valor del depósito que posee en la Sociedad Fiduciaria contratada por el FONCEP.

4.6. Consolidación de cesantías

Al cierre de cada vigencia fiscal o al pago parcial, las entidades deben efectuar el cálculo del pasivo real por el concepto de cesantías, mediante un proceso de consolidación de prestaciones sociales, el cual contempla el total del tiempo laborado en la entidad y los pagos parciales realizados por cesantías durante este mismo período.

Por lo anterior, se reclasifica la provisión mensual causada, y se genera el pasivo real. Si existe alguna diferencia se realizarán los ajustes del caso, disminuyendo o aumentando el gasto causado previamente por concepto de cesantías. Estos recursos serán girados dentro de la misma vigencia a la Sociedad Fiduciaria que administra los recursos del FONCEP con destino a incrementar el valor de la provisión del 9% por cesantías.

En el caso en que la consolidación de cesantías presente individualmente saldo contrario en la obligación laboral, este valor se debe reclasificar como un deudor, que se cancelará, cuando el cálculo del pasivo laboral consolidado en él o en los siguientes períodos sea a favor del funcionario. Para el caso en el que el funcionario se retire definitivamente de la entidad, se adjunta concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública que indica el procedimiento a seguir cuando se han generado saldos negativos en el pago de cesantías con régimen de retroactividad; no obstante, dado que éste se refiere a un caso en particular, la Entidad debe analizarlo y definir si es procedente solicitar concepto.

Cada entidad del Gobierno General Distrital, por solicitud de los servidores públicos o de oficio en casos particulares, prepara la liquidación parcial o definitiva de las cesantías en el formato establecido para tal efecto. La entidad lo remite al FONCEP para que ordene a la Sociedad fiduciaria la realización del pago.

⁸ Decreto 669 de 2011, art 10, parágrafo

4.7. Comisión del 2% para administración de cesantías

Las Entidades del Gobierno General Distrital afiliadas al FONCEP, aportan el 2% de cuota de manejo⁹ sobre los recursos que transfieran para el pago de cesantías de los funcionarios con régimen de retroactividad, de esta manera, mensualmente, cada Entidad causa y gira al FONCEP los recursos correspondientes a la comisión por administración de cesantías. Así mismo, debe informarle dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo causado, el valor de la comisión por concepto de administración de las cesantías liquidadas.

Los recursos correspondientes a la comisión para administración de cesantías, se ubican por parte de la Tesorería Distrital al Establecimiento Público a través del mecanismo de la Cuenta Única Distrital CUD, es decir mediante Orden de Tesorería, la cual es girada en forma conjunta con los aportes por concepto de cesantías con base en las Relaciones de Autorización para el pago de nómina.

Los recursos para el pago de las cesantías de los servidores públicos del nivel territorial que se encuentran bajo el sistema de retroactividad, también pueden ser manejados por las entidades administradoras de cesantías, creadas por la Ley 50 de 1990, en cuentas individuales¹⁰. La afiliación de los servidores públicos territoriales a un fondo privado de cesantías se debe realizar en virtud de convenios suscritos entre los empleadores y los mencionados fondos, en los cuales se deben precisar claramente las obligaciones de las partes, incluyendo la periodicidad con que se hacen los aportes por la entidad pública y la responsabilidad de la misma por el mayor valor resultante de la retroactividad de las cesantías.

4.8. Pago de cesantías a funcionarios

La Sociedad Fiduciaria cancela las cesantías que ordena pagar el FONCEP a los funcionarios con régimen de retroactividad, con cargo a los recursos que tiene bajo su administración¹¹ en la Sociedad Fiduciaria contratada.

Para el reconocimiento contable descrito anteriormente se requiere que el FONCEP remita, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, una relación de las cesantías canceladas a los afiliados por la Sociedad Fiduciaria durante el mes inmediatamente anterior, la cual debe contener la información mínima necesaria que permita a cada una de las entidades efectuar el registro correspondiente y realizar la conciliación de los pagos autorizados contra los efectivamente realizados; igualmente, debe informar a las entidades, si dentro de un determinado periodo mensual no hubo desembolsos por este concepto.

⁹ Decreto 101 de 2004, Art. 9º

¹⁰ Decreto 1582 de 1998, Art 2º

¹¹ Aporte mensual del 9% y Recursos de la Reserva

5. PROCEDIMIENTO CONTABLE

5.1. Reconocimiento de la provisión del 9% para cesantías

Las entidades del Gobierno General Distrital obligadas a liquidar y pagar cesantías a favor de servidores públicos afiliados al FONCEP, reconocen la provisión mensual del 9% sobre la nómina como aporte patronal. Para tal efecto, deberán efectuar el siguiente registro contable:

ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL			
Cuenta	Descripción	Db	Cr
51	DE ADMINISTRACION		
5101	Sueldos y salarios		
510124	Cesantías	XX	
	Tercero: Funcionario		
27	PASIVOS ESTIMADOS		
2715	Provisión para prestaciones sociales		
271501	Cesantías		XX
	Tercero: Funcionario		
TOTAL		XX	XX

Nota: Dependiendo de la actividad que desarrolle el ente público, se puede afectar el gasto de administración, el gasto de operación o el costo de producción.

5.2. Giro de recursos a la Sociedad fiduciaria

Una vez reconocida la obligación estimada por concepto de aportes de cesantías, cada uno de los entes públicos debe adelantar los procesos internos necesarios para efectuar el giro de los recursos dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al periodo causado a la Sociedad Fiduciaria contratada por FONCEP. Adicionalmente, si existen recursos presupuestados con el fin respaldar financieramente este pasivo laboral, el FONCEP solicita a la Secretaría Distrital de Hacienda el traslado de estos recursos, los cuales forman parte de la reserva del patrimonio autónomo de cesantías.

5.2.1. Aporte mensual del 9%

De acuerdo con la estructura orgánica del Distrito Capital, los registros contables de los giros realizados por la Tesorería Distrital y las Entidades Descentralizadas del Gobierno General Distrital, correspondientes al aporte patronal para cesantías a favor de la Sociedad Fiduciaria, a través de la cual el FONCEP administra las cesantías, se efectúan teniendo en cuenta los sectores que generan dicho pago, así:



5.2.1.1 Administración Central

La Tesorería Distrital gira mensualmente a la Sociedad Fiduciaria administradora de los recursos, el valor del aporte patronal por cesantías de los funcionarios de las dependencias y organismos de la Administración Central afiliados al FONCEP, originando el siguiente registro contable:

DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS SECTOR CENTRAL				SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
14	DEUDORES			31	HACIENDA PÚBLICA		
1424	Recursos entregados en administración			3105	Capital fiscal		
142404	Encargo fiduciario-fiducia de administración	XX		310503	Distrito	XX	
142404XX	Aportes Cesantías 9%			310503XX	Operaciones de enlace		
	Tercero: Sociedad Fiduciaria				Tercero: Dependencias y organismos sector central		
31	HACIENDA PÚBLICA			11	EFFECTIVO		
3105	Capital fiscal			1110	Depósitos en instituciones financieras		
310503	Distrito		XX	1110XX	Según corresponda		XX
310503XX	Operaciones de enlace						
	Tercero: SDH						
TOTAL		XX	XX	TOTAL		XX	XX

Por su parte, el FONCEP realiza el siguiente registro

FONCEP			
Cuenta	Descripción	Db	Cr
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		
9915	Acreedoras de control por contra (DB)		
991510	Recursos administrados en nombre de terceros		XX
93	ACREEDORAS DE CONTROL		
9308	Recursos administrados en nombre de terceros		
930803	Recursos entregados en administración-Encargo fiduciario		XX
930803XX	Aportes Cesantías 9%		
	Tercero: Dependencias y Organismos de la Admón. Central		
TOTAL		XX	XX

5.2.1.2 Entidades Descentralizadas del Gobierno General Distrital

Para el caso de Entidades Descentralizadas del Gobierno General Distrital, la Tesorería Distrital gira mensualmente la totalidad de los recursos mediante una Orden de Tesorería,

de manera que cada Entidad es la encargada de ordenar el pago de las obligaciones con los funcionarios y acreedores originados en su liquidación. La movilización de recursos a través de la Cuenta Única Distrital se registra así:

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA				ESTABLECIMIENTO PÚBLICO			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES			11	EFFECTIVO		
5705	Fondos entregados			1110	Depósitos en instituciones financieras		
570508	Funcionamiento	XX		1110XX	Según corresponda	XX	
	Tercero: Establecimiento público			47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		
11	EFFECTIVO			4705	Fondos recibidos		
1110	Depósitos en instituciones financieras			470508	Funcionamiento		XX
1110XX	Según corresponda		XX		Tercero: SHD		
TOTAL		XX	XX	TOTAL		XX	XX

El área encargada en cada Entidad Descentralizada tramita el documento con base en el cual la Tesorería de la entidad gira mensualmente los recursos del aporte patronal para cesantías con retroactividad a la Sociedad Fiduciaria contratada por FONCEP para su administración; esta operación corresponde al siguiente registro contable:

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO				FONCEP			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
14	DEUDORES			99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		
1424	Recursos entregados en administración			9915	Acreedoras de control por contra (DB)		
142404	Encargo fiduciario-fiducia de administración	XX		991510	Recursos administrados en nombre de terceros	XX	
142404XX	Aportes Cesantías 9%			93	ACREEDORAS DE CONTROL		
	Tercero: Sociedad fiduciaria			9308	Recursos administrados en nombre de terceros		
11	EFFECTIVO			930803	Recursos entregados en administración-Encargo fiduciario		XX
1110	Depósitos en instituciones financieras		XX	930803XX	Aportes Cesantías 9%		
1110XX	Según corresponda				Tercero: Establecimientos Públicos		
TOTAL		XX	XX	TOTAL		XX	XX

5.2.2 Recursos de la reserva para respaldar el pasivo de cesantías

La Dirección Distrital de Tesorería a través de Orden de Pago gira a la Sociedad Fiduciaria, con la cual FONCEP contrata la administración de los recursos para el pago de cesantías, los valores correspondientes a la reserva para respaldar este pasivo, traslado que se reconoce mediante el siguiente registro contable:



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA				FONCEP			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
14	DEUDORES			99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		
1424	Recursos entregados en administración			9915	Acreedoras de control por contra (DB)		
142404	Encargo fiduciario-fiducia de administración	XX		991510	Recursos administrados en nombre de terceros	XX	
142404XX	Reserva Cesantías			93	ACREEDORAS DE CONTROL		
	Tercero: Sociedad fiduciaria			9308	Recursos administrados en nombre de terceros		
11	EFFECTIVO			930803	Recursos entregados en administración-Encargo fiduciario		XX
1110	Depósitos en instituciones financieras		XX	930803XX	Reserva Cesantías		
1110XX	Según corresponda				Tercero: SDH		
TOTAL		XX	XX	TOTAL		XX	XX

5.3. Consolidación de cesantías

Al cierre de cada vigencia fiscal o al pago parcial, las entidades deben efectuar el cálculo del pasivo real por el concepto de cesantías, mediante el proceso de consolidación de prestaciones sociales, generando el siguiente registro contable:

ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL			
Cuenta	Descripción	Db	Cr
51	DE ADMINISTRACION		
5101	Sueldos y salarios		
510124	Cesantías	XX	
	Tercero: Funcionario		
27	PASIVOS ESTIMADOS		
2715	Provisión para prestaciones sociales		
271501	Cesantías	XX	
	Tercero: Funcionario		
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL		
2505	Salarios y prestaciones sociales		
250502	Cesantías		XX
	Tercero: Funcionario		
	TOTAL	XX	XX

Nota: Dependiendo de la actividad que desarrolle el ente público, se puede afectar el gasto de administración, el gasto de operación o el costo de producción.

5.4. Retiro parcial o definitivo de cesantías

Cada entidad del Gobierno General Distrital, por solicitud de los servidores públicos o de oficio en casos particulares, prepara la liquidación parcial o definitiva de las cesantías en el formato establecido para tal efecto. La entidad lo remite al FONCEP para que ordene a la Sociedad fiduciaria la realización del pago.



5.4.1. Pago con recursos correspondientes a los aportes del 9%

Cuando FONCEP realiza el pago de las cesantías a través de la Sociedad Fiduciaria al funcionario con base en los recursos correspondientes a los aportes entregados mensualmente por las entidades del Gobierno General Distrital, el Fondo realiza el siguiente registro contable:

FONCEP			
Cuenta	Descripción	Db	Cr
93	ACREEDORAS DE CONTROL		
9308	Recursos administrados en nombre de terceros		
930803	Recursos entregados en administración-Encargo fiduciario	XX	
930803XX	Aportes Cesantías 9%		
	Tercero: SDH		
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		
9915	Acreeedoras de control por contra (DB)		
991510	Recursos administrados en nombre de terceros		XX
TOTAL		XX	XX

El FONCEP comunica a las entidades del Gobierno General Distrital dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente el pago de cesantías realizado por la Sociedad Fiduciaria, de esta manera, las entidades reconocen este hecho económico de acuerdo, mediante el siguiente registro contable:

ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL			
Cuenta	Descripción	Db	Cr
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL		
2505	Salarios y prestaciones sociales		
250502	Cesantías	XX	
	Tercero: Funcionario		
14	DEUDORES		
1424	Recursos entregados en administración		
142404	Encargo fiduciario-fiducia de administración		XX
142404XX	Aportes Cesantías 9%		
	Tercero: Sociedad Fiduciaria		
TOTAL		XX	XX

5.4.2. Pago con recursos de la reserva para respaldar el pasivo de cesantías

Si los recursos del aporte del 9% para cesantías no son suficientes para cancelar el valor de la liquidación parcial o total de cesantías realizada por la Entidad, ésta solicita a la Dirección Distrital de Presupuesto, autorización para el uso de la reserva.

- Autorización del uso de la Reserva para respaldar el pasivo de cesantías**

La Dirección Distrital de Presupuesto comunica mediante oficio al FONCEP, a la Entidad solicitante y a la Dirección Distrital de Contabilidad la autorización del uso de los recursos



de la reserva para cesantías, este hecho de acuerdo con el sector al que pertenezca la entidad, genera los siguientes registros contables:

✓ **Administración Central**

DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS SECTOR CENTRAL				SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
14	DEUDORES			31	HACIENDA PÚBLICA		
1424	Recursos entregados en administración			3105	Capital fiscal		
142404	Encargo fiduciario-fiducia de administración	XX		310503	Distrito	XX	
142404XX	Reserva autorizada			310503XX	Operaciones de enlace		
	Tercero: Sociedad Fiduciaria				Tercero: Dependencias y organismos sector central		
31	HACIENDA PÚBLICA			14	DEUDORES		
3105	Capital fiscal			1424	Recursos entregados en administración		
310503	Distrito		XX	142404	Encargo fiduciario-fiducia de administración		XX
310503XX	Operaciones de enlace			142404XX	Reserva Cesantías		
	Tercero: SDH				Tercero: Sociedad Fiduciaria		
TOTAL		XX	XX	TOTAL		XX	XX

De manera simultánea, el FONCEP reclasifica la reserva de cesantías a la reserva autorizada de cada entidad incluida en el oficio.

FONCEP			
Cuenta	Descripción	Db	Cr
93	ACREEDORAS DE CONTROL		
9308	Recursos administrados en nombre de terceros		
930803	Recursos entregados en administración-Encargo fiduciario		XX
930803XX	Reserva cesantías		
	Tercero: SDH		
93	ACREEDORAS DE CONTROL		
9308	Recursos administrados en nombre de terceros		
930803	Recursos entregados en administración-Encargo fiduciario		XX
930803XX	Reserva autorizada		
	Tercero: Entidades Gobierno General		
TOTAL		XX	XX

✓ **Entidades Descentralizadas del Gobierno General Distrital**

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS				SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
14	DEUDORES			57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		
1424	Recursos entregados en administración			5722	Operaciones sin flujo de efectivo		



ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS				SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
142404	Encargo fiduciario-fiducia de administración	XX		572290	Otras operaciones sin flujo de efectivo	XX	
142404XX	Reserva autorizada				Tercero: Establecimiento Público		
	Tercero: Sociedad Fiduciaria			14	DEUDORES		
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES			1424	Recursos entregados en administración		
4722	Operaciones sin flujo de efectivo			142404	Encargo fiduciario-fiducia de administración		XX
472290	Otras operaciones sin flujo de efectivo		XX	142404XX	Reserva Cesantías		
	Tercero: SDH				Tercero: Sociedad Fiduciaria		
TOTAL		XX	XX	TOTAL		XX	XX

De manera simultánea, el FONCEP reclasifica la reserva de cesantías a la reserva autorizada de cada entidad incluida en el oficio.

FONCEP			
Cuenta	Descripción	Db	Cr
93	ACREEDORAS DE CONTROL		
9308	Recursos administrados en nombre de terceros		
930803	Recursos entregados en administración-Encargo fiduciario	XX	
930803XX	Reserva Cesantías		
	Tercero: SDH		
93	ACREEDORAS DE CONTROL		
9308	Recursos administrados en nombre de terceros		
930803	Recursos entregados en administración-Encargo fiduciario		XX
930803XX	Reserva autorizada		
	Tercero: Entidades Gobierno General		
TOTAL		XX	XX

Una vez la Sociedad fiduciaria realiza el giro de las cesantías al funcionario, el FONCEP realiza el siguiente registro:

FONCEP			
Cuenta	Descripción	Db	Cr
93	ACREEDORAS DE CONTROL		
9308	Recursos administrados en nombre de terceros		
930803	Recursos entregados en administración-Encargo fiduciario	XX	
930803XX	Reserva autorizada		
	Tercero: Entidades Gobierno General		
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		
9915	Acreeadoras de control por contra (DB)		
991510	Recursos administrados en nombre de terceros		XX
	TOTAL	XX	XX



El FONCEP comunica a las entidades del Gobierno General Distrital dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente el pago de cesantías realizado por la Sociedad Fiduciaria, de esta manera, detallando el valor utilizado de la reserva; de esta manera, las entidades reconocen este hecho económico de acuerdo, mediante el siguiente registro contable

ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL			
Cuenta	Descripción	Db	Cr
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL		
2505	Salarios y prestaciones sociales		
250502	Cesantías	XX	
	Tercero: Funcionario		
14	DEUDORES		
1424	Recursos entregados en administración		
142404	Encargo fiduciario-fiducia de administración		XX
142404XX	Reserva autorizada		
	Tercero: Sociedad Fiduciaria		
TOTAL		XX	XX

5.5. Reconocimiento de rendimientos financieros

Los recursos entregados en administración por las entidades del Gobierno General Distrital a la Sociedad Fiduciaria contratada por el FONCEP para la administración de los recursos para el pago de las cesantías de los funcionarios con régimen de retroactividad, generan rendimientos financieros, los cuales se reconocen de acuerdo con el origen de los recursos que los generan así:

5.5.1. Rendimientos financieros originados en recursos del Distrito Capital

Los rendimientos financieros generados por el aporte patronal del 9% y de la reserva, pertenecientes a recursos del Distrito Capital depositados en la Sociedad Fiduciaria por cualquier entidad del Gobierno General Distrital, se reconocen mensualmente en los Estados Contables de la Secretaría Distrital de Hacienda, con base en la información entregada por FONCEP relacionada con las transacciones financieras de la Fiduciaria, mediante el siguiente registro contable:

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA				FONCEP			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
14	DEUDORES			99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		
1424	Recursos entregados en administración			9915	Acreeadoras de control por contra (DB)		
142404	Encargo fiduciario-fiducia de	XX		991510	Recursos administrados en	XX	



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA				FONCEP			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
	administración				nombre de terceros		
142404XX	Rendimientos financieros			93	ACREEDORAS DE CONTROL		
	Tercero: Sociedad Fiduciaria			9308	Recursos administrados en nombre de terceros		
48	OTROS INGRESOS			930803	Recursos entregados en administración-Encargo fiduciario		
4805	Financieros			930803XX	Rendimientos financieros		XX
480535	Rendimientos sobre recursos entregados en administración		XX		Tercero: SDH		
TOTAL		XX	XX	TOTAL		XX	XX

5.5.2. Rendimientos financieros generados con recursos propios de los Establecimientos públicos

Cuando el aporte del 9% entregado por los Establecimientos Públicos se realice con recursos propios y estos generen rendimientos financieros, se reconocen mensualmente en su contabilidad de acuerdo con el informe entregado por el FONCEP relacionado con las transacciones financieras de la Sociedad Fiduciaria administradora de los recursos, a través del siguiente registro contable:

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS				FONCEP			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
14	DEUDORES			99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		
1424	Recursos entregados en administración			9915	Acreedoras de control por contra (DB)		
142404	Encargo fiduciario-fiducia de administración	XX		991510	Recursos administrados en nombre de terceros	XX	
142404XX	Rendimientos financieros			93	ACREEDORAS DE CONTROL		
	Tercero: Sociedad Fiduciaria			9308	Recursos administrados en nombre de terceros		
48	OTROS INGRESOS			930803	Recursos entregados en administración-Encargo fiduciario		XX
4805	Financieros			930803XX	Rendimientos financieros		
480535	Rendimientos sobre recursos entregados en administración		XX		Tercero: Establecimientos públicos		
TOTAL		XX	XX	TOTAL		XX	XX

5.6. Reconocimiento mensual de la Comisión de Administración

En forma simultánea al cálculo de la provisión de cesantías, cada entidad del Gobierno General Distrital, debe registrar mensualmente la causación de la comisión de administración equivalente al 2% del valor liquidado para la provisión, así:



ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL				FONCEP			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
58	OTROS GASTOS			14	DEUDORES		
5802	Comisiones			1470	Otros deudores		
580237	Comisiones sobre recursos entregados en administración	XX		147072	Comisiones	XX	
	Tercero: FONCEP				Tercero: Entidades gobierno general		
24	CUENTAS POR PAGAR			48	OTROS INGRESOS		
2425	Acreedores			4805	Financieros		
242551	Comisiones		XX	480537	Comisiones		XX
	Tercero: FONCEP				Tercero: Entidades gobierno general		
TOTAL		XX	XX	TOTAL		XX	XX

Nota: Dependiendo de la actividad que desarrolle el ente público, se puede afectar el gasto de administración, el gasto de operación o el costo de producción.

5.7. Giro de la comisión por administración de cesantías

De acuerdo con la estructura orgánica del Distrito Capital los registros contables respecto a los giros a favor del FONCEP, por concepto de la comisión por administración del aporte patronal para cesantías realizados por la Tesorería Distrital, se efectúa teniendo en cuenta el sector que genera dicho pago, así:

5.7.1. Administración Central

La dependencia designada en cada entidad, tramita la Relación de Autorización a través de la cual la Dirección Distrital de Tesorería gira mensualmente los recursos correspondientes a la comisión con destino al FONCEP; para tal efecto se efectuará el siguiente registro contable:

ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS SECTOR CENTRAL				FONCEP			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
24	CUENTAS POR PAGAR			11	EFFECTIVO		
2425	Acreedores			1110	Depósitos en instituciones financieras		
242551	Comisiones	XX		1110XX	Según corresponda	XX	
	Tercero: FONCEP			14	DEUDORES		
31	HACIENDA PÚBLICA			1470	Otros deudores		
3105	Capital fiscal			147072	Comisiones		XX
310503	Distrito		XX		Tercero: Dependencias y Organismos Sector Central		
310503XX	Operaciones de enlace						



ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS SECTOR CENTRAL				FONCEP			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
	Tercero: SDH						
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA							
Cuenta	Descripción	Db	Cr				
31	HACIENDA PÚBLICA						
3105	Capital fiscal						
310503	Distrito	XX					
310503XX	Operaciones de enlace						
	Tercero: Dependencias y Organismos Sector Central						
11	EFFECTIVO						
1110	Depósitos en instituciones financieras						
1110XX	Según corresponda		XX				
TOTAL		XX	XX	TOTAL		XX	XX

5.7.2. Entidades Descentralizadas del Gobierno General Distrital

El traslado de los fondos para el giro de la comisión, se realiza con la Orden de Tesorería para el pago de la nómina, de manera que cada Entidad es la encargada de ordenar el pago de las obligaciones con los funcionarios y acreedores originados en su liquidación. La movilización de recursos se registra así:

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA				ESTABLECIMIENTO PÚBLICO			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES			11	EFFECTIVO		
5705	Fondos entregados			1110	Depósitos en instituciones financieras		
570508	Funcionamiento	XX		1110XX	Según corresponda	XX	
	Tercero: Establecimiento público			47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		
11	EFFECTIVO			4705	Fondos recibidos		
1110	Depósitos en instituciones financieras			470508	Funcionamiento		XX
1110XX	Según corresponda		XX		Tercero: SHD		
TOTAL		XX	XX	TOTAL		XX	XX

Una vez el establecimiento público recibe los fondos a través de la CUD, realiza el giro de la comisión directamente al FONCEP; lo cual se evidencia mediante el siguiente registro contable:



ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS				FONCEP			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
24	CUENTAS POR PAGAR			11	EFFECTIVO		
2425	Acreedores			1110	Depósitos en instituciones financieras		
242551	Comisiones	XX		1110XX	Según corresponda	XX	
	Tercero: FONCEP			14	DEUDORES		
11	EFFECTIVO			1470	Otros deudores		
1110	Depósitos en instituciones financieras			147072	Comisiones		XX
1110XX	Según corresponda		XX		Tercero: Establecimiento público		
TOTAL		XX	XX	TOTAL		XX	XX

5.8. Conciliación de operaciones

Las entidades deben conciliar mensualmente con base en el informe de las transacciones financieras realizadas por la Sociedad Fiduciaria, entregado por FONCEP, el valor de los recursos entregados en administración para el pago de cesantías y realizar los ajustes a que haya lugar.

Igualmente, se debe realizar la conciliación mensual de la causación y giro de la comisión por administración de cesantías y efectuar los ajustes que se deriven de dicha conciliación.

5.9. Revelaciones en notas a los estados contables

Las Entidades del Gobierno General Distrital en notas a los estados contables deben revelar, entre otras, los siguientes aspectos:

- Valor de los recursos girados a la Sociedad Fiduciaria por concepto del aporte patronal de cesantías durante la vigencia.
- Valor pagado al FONCEP, respecto de la comisión por administración de las cesantías.
- Saldo de los recursos administrados a través de la Sociedad Fiduciaria para el pago de cesantías.
- Valor pagado por cesantías con los recursos del aporte correspondiente al 9% y el valor financiado con la reserva del patrimonio autónomo de cesantías.
- Revelar el saldo de las cesantías consolidadas al cierre de la vigencia.
- Identificar la entidad contable pública que actúa como fideicomitente en el encargo fiduciario para la administración de cesantías.

Además de la información descrita anteriormente, la SDH debe revelar:

- Saldo de la reserva de cesantías y el de los rendimientos generados por la misma.

- Rendimientos generados con recursos del Distrito Capital depositados como aporte patronal y reserva para cesantías girados por las Entidades del Gobierno General Distrital.
- Valor utilizado de los recursos de la reserva para respaldar el pasivo de cesantías, en la vigencia, detallando la entidad que utilizó estos recursos

Adicionalmente, las Entidades Descentralizadas del Gobierno General Distrital deben revelar el valor de los rendimientos causados con recursos propios durante la vigencia.

Así mismo, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, como fideicomitente en el contrato de fiducia de administración, debe informar los siguientes aspectos:

- Saldos correspondientes al 9% de la provisión mensual, a la reserva de cesantías y el valor de los rendimientos financieros generados por estos recursos entregados por las entidades del Gobierno General Distrital para su administración a través de la Sociedad Fiduciaria.
- Valor de los recursos recibidos como comisión de administración de cesantías.
- Pagos de cesantías realizados con cargo a la provisión del 9% y a la reserva del patrimonio autónomo, por cada una de las entidades del Gobierno General Distrital.
- Indicar el objeto y la modalidad del negocio fiduciario constituido para la administración de los recursos por cesantías.

6. VIGENCIA

La presente Circular Externa deroga el Instructivo 24 del 2001 de la Dirección Distrital de Contabilidad y rige a partir de la fecha de su emisión.

Original firmado por JORGE CASTAÑEDA MONROY

JORGE CASTAÑEDA MONROY
Contador General de Bogotá Distrito Capital

Aprobó :	Iván Javier Gómez Mancera	
Revisó:	Grupo de investigación de la Dirección Distrital de Contabilidad	
	Maria Elizabeth Salinas Bustos	
Proyectó:	Marlene Lara Villalba	